



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182330130045 DEL 21-09-2018

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED, de cuarenta y nueve (49) aspirantes por no presentar Tarjeta Profesional, en el marco de la Convocatoria No. 427 de 2016”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED, proceso que se identificó como: “*Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Planta Administrativa*”. Para tal efecto, la CNSC expidió el Acuerdo No. 20161000001286 de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del No. 20161000001286 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles.

En tal orden, las Listas de Elegibles para la provisión de ciento cuarenta y cinco (145) empleos con ochocientos treinta y tres (833) vacantes, reportados por la Secretaría de Educación del Distrito, fueron publicadas a partir del día 10 de agosto de 2018 en la página web de la CNSC, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles.

La Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante oficio radicado en la CNSC bajo el consecutivo No. 201809180133 del 18 de septiembre de 2018, solicitó la exclusión de cincuenta y ocho (58) elegibles, así: cuarenta y nueve (49) por no presentar Tarjeta Profesional y nueve (9) por no cumplir el requisito mínimo de experiencia o de estudio.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

¹ **ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.”

² “Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED, de cuarenta y nueve (49) aspirantes por no presentar Tarjeta Profesional, en el marco de la Convocatoria No. 427 de 2016”

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…)

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…)”

Aunado a esto, el artículo 15 del referido decreto establece que la CNSC de oficio, o a solicitud de parte, puede excluir de la lista de elegibles al participante del proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las pruebas, al tiempo que puede modificarlas adicionando una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

En tal orden, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 señala que:

“(…) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (…)”

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 “Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”, estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la **exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los Actos Administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Una vez revisadas las cincuenta y ocho (58) solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED, el Despacho pasa a pronunciarse sobre los cuarenta y nueve (49) aspirantes que reglón seguido se relacionan y frente a los cuales se invocó la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005³, derivado de la ausencia de presentación de la Tarjeta Profesional:

No.	OPEC	CC	NOMBRE ELEGIBLE
1	12480	52706907	ADRIANA JUDITH MENDEZ BELTRAN
2	12480	53011166	LADY JOHANNA TORRES MENDIETA
3	12481	1032449745	PAOLA YANIRA TORRES MONTAÑO
4	12481	52488447	CLAUDIA MILENA PINZON GOMEZ
5	12482	79898217	LUIS AURELIO PAEZ ZARASA
6	12482	80219866	DIEGO EDISON BELDUQUE BUSTOS
7	16408	19275971	JOSE JOAQUIN GOMEZ CUERVO
8	16408	80751277	CARLOS ARTURO MONSALVE LUQUE

³ “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED, de cuarenta y nueve (49) aspirantes por no presentar Tarjeta Profesional, en el marco de la Convocatoria No. 427 de 2016”

9	16410	52150420	MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ LOZANO
10	16410	53121823	LADY ESPERANZA BONILLA LARRAÑAGA
11	16411	52051288	YOLANDA CASTILLO ROMERO
12	16412	80016041	OSCAR JAVIER REY CARO
13	16415	2994822	CARLOS HUMBERTO PRIETO ACERO
14	16415	39768027	MARIA TERESA ACUÑA BUITRAGO
15	16417	30274656	ALBA LUZ GARCIA SOLANO
16	16417	33369460	JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO
17	16419	19374756	VICTOR ORLANDO LÓPEZ FORERO
18	16419	80236865	MANUEL ALEJANDRO CAMARGO MUÑOZ
19	16423	52523342	JULY PAOLA REY PARDO
20	16423	79391580	CARLOS HERNAN ORTIZ GARAY
21	16424	52147162	ARIADNA GUEVARA
22	16424	59313114	ANA CRISTINA DELGADO ZAMBRANO
23	16424	79207102	CESAR AUGUSTO CANGREJO ORJUELA
24	16424	79381965	JUAN CARLOS LONDOÑO CASTRO
25	16424	79414613	JUAN CARLOS CORTES MENDEZ
26	16424	79729953	LUIS ALBERTO ARDILA ESPITIA
27	16424	79788423	WILSON JAVIER ROMERO MORENO
28	16424	85463550	YOVANNYS ALFONSO CUELLO GUARDIOLA
29	16425	1071628049	CIELO MARÍA SABOGAL DÍAZ
30	16425	52085660	LAURA CRISTINA BECERRA CHAVES
31	16425	52351090	MARTHA ISABEL PARRA RINCÓN
32	16425	52375419	MARTHA JANNETH BOLIVAR GUZMÁN
33	16425	79343273	JAIME GABRIEL GONZALEZ GAMBOA
34	16425	79474819	CESAR MAURICIO VARGAS MORENO
35	16425	79505522	GERMÁN ENRIQUE ARCINIEGAS VILLAMIZAR
36	16425	80075090	LEONARDO CAMACHO ACEVEDO
37	16426	1020725639	MARÍA MARGARITA RODRÍGUEZ NOPE
38	16426	79598910	CARLOS ALBERTO FONSECA BELLO
39	16427	208228	HUMBERTO PENAGOS TORRES
40	16427	51873500	LIGIA YANIRA SALAMANCA ALDANA
41	16427	52130022	LUZ DAIFENIS ARANGO RIVERA
42	16427	52369931	DINA LUZ MORA VALERO
43	16427	52429589	DIANA MARIELLY SANTANA RODRIGUEZ
44	16427	52694467	CARMEN ELISA GOMEZ GARCIA
45	16427	52710257	LUZ DARY MESA MEJIA
46	16427	52824727	KAREN ADRIANA BERNAL BENAVIDES
47	16427	74240774	JAIME CABREJO RODRÍGUEZ
48	16427	79958456	WILSON ALEXANDER REINA RODRIGUEZ
49	16427	83091861	ABNER FIGUEROA GOMEZ

En este punto, deviene necesario traer a colación lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015⁴, norma que al referirse a la Certificación de Educación Formal, previó:

“(…) La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación

⁴ “Por medio del cual se expide el decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública”

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED, de cuarenta y nueve (49) aspirantes por no presentar Tarjeta Profesional, en el marco de la Convocatoria No. 427 de 2016”

expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. (...) (Resaltado fuera de texto).

Al respecto y en concordancia con lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo No. 20161000001286 de 2016⁵, denominado: **“Certificación de la Educación”**, sobre la exigencia de la Tarjeta Profesional indicó:

(...)

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que quedó formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que la modifiquen o sustituyan. (...) (Marcación intencional).

Amén de las referidas disposiciones, tenemos que la CNSC al definir los “*Criterios para la Verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes*”, frente a la Tarjeta Profesional estableció lo siguiente: “(...) para el caso y teniendo en cuenta que la tarjeta profesional se exige para el ejercicio de la profesión el aspirante se admite al proceso de selección, puesto que una vez supere el proceso y sea nombrado, ejercerá a partir de la posesión en el cargo. (...)”, documento con base en el cual se capacitó la entidad contratada para la realización del concurso.

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que la Tarjeta Profesional constituye un requisito de posesión, en lo relacionado con el mismo, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal de la Secretaria de Educación del Distrito SED frente a los cuarenta y nueve (49) elegibles enunciados, por no encontrarse incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente, la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED, respecto de los cuarenta y nueve (49) elegibles relacionados a continuación, por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo:

No.	CC	NOMBRE ELEGIBLE	CORREO ELECTRONICO
1	52706907	ADRIANA JUDITH MENDEZ BELTRAN	tesis162003@yahoo.com
2	53011166	LADY JOHANNA TORRES MENDIETA	joha.torres@yahoo.es
3	1032449745	PAOLA YANIRA TORRES MONTAÑO	paola.torres.mon@gmail.com
4	52488447	CLAUDIA MILENA PINZON GOMEZ	clau milena02@gmail.com
5	79898217	LUIS AURELIO PAEZ ZARASA	luispaezz@yahoo.es
6	80219866	DIEGO EDISON BELDUQUE BUSTOS	belduqued@yahoo.com
7	19275971	JOSE JOAQUIN GOMEZ CUERVO	josejoaquinomezcuervo@hotmail.com
8	80751277	CARLOS ARTURO MONSALVE LUQUE	arturomonsa89@gmail.com
9	52150420	MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ LOZANO	isabelmahl@yahoo.es
10	53121823	LADY ESPERANZA BONILLA LARRAÑAGA	ladybonilla8@yahoo.com

⁵ “Por el cual se convoca a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., “Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Bogotá Planta Administrativo”

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED, de cuarenta y nueve (49) aspirantes por no presentar Tarjeta Profesional, en el marco de la Convocatoria No. 427 de 2016”

11	52051288	YOLANDA CASTILLO ROMERO	y72125@gmail.com
12	80016041	OSCAR JAVIER REY CARO	ojrc1@hotmail.com
13	2994822	CARLOS HUMBERTO PRIETO ACERO	hprieto0803@gmail.com
14	39768027	MARIA TERESA ACUÑA BUITRAGO	mariatacua@yahoo.es
15	30274656	ALBA LUZ GARCIA SOLANO	albaluzgarcia512@hotmail.com
16	33369460	JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO	jkarolina83@gmail.com
17	19374756	VICTOR ORLANDO LÓPEZ FORERO	orlandolopezforero@gmail.com
18	80236865	MANUEL ALEJANDRO CAMARGO MUÑOZ	alejandrocarmargo80@hotmail.com
19	52523342	JULY PAOLA REY PARDO	july_p_rey@hotmail.com
20	79391580	CARLOS HERNAN ORTIZ GARAY	chog78@hotmail.com
21	52147162	ARIADNA GUEVARA	adriveros2006@hotmail.com
22	59313114	ANA CRISTINA DELGADO ZAMBRANO	acridez84@gmail.com
23	79207102	CESAR AUGUSTO CANGREJO ORJUELA	ceaucaor@gmail.com
24	79381965	JUAN CARLOS LONDOÑO CASTRO	jc.londono12@uniandes.edu.co
25	79414613	JUAN CARLOS CORTES MENDEZ	jccmcpss@hotmail.com
26	79729953	LUIS ALBERTO ARDILA ESPITIA	lualardes@hotmail.com
27	79788423	WILSON JAVIER ROMERO MORENO	wjromero24@hotmail.com
28	85463550	YOVANNYS ALFONSO CUELLO GUARDIOLA	ycuellog@gmail.com
29	1071628049	CIELO MARÍA SABOGAL DÍAZ	ciesabogald@gmail.com
30	52085660	LAURA CRISTINA BECERRA CHAVES	cristinabcr@hotmail.com
31	52351090	MARTHA ISABEL PARRA RINCÓN	marthai.parra@gmail.com
32	52375419	MARTHA JANNETH BOLIVAR GUZMÁN	mjbolivargu@unal.edu.co
33	79343273	JAIME GABRIEL GONZALEZ GAMBOA	apzgonza@gmail.com
34	79474819	CESAR MAURICIO VARGAS MORENO	caesarmauricius@gmail.com
35	79505522	GERMÁN ENRIQUE ARCINIEGAS VILLAMIZAR	gearciniegas@msn.com
36	80075090	LEONARDO CAMACHO ACEVEDO	seguridadvialytrnsito@gmail.com
37	1020725639	MARÍA MARGARITA RODRÍGUEZ NOPE	margaranope@gmail.com
38	79598910	CARLOS ALBERTO FONSECA BELLO	carlosalbertof72@hotmail.com
39	208228	HUMBERTO PENAGOS TORRES	hupenagos@gmail.com
40	51873500	LIGIA YANIRA SALAMANCA ALDANA	lysa1167@gmail.com
41	52130022	LUZ DAIFENIS ARANGO RIVERA	luzdariv@hotmail.com
42	52369931	DINA LUZ MORA VALERO	dlmora77@yahoo.es
43	52429589	DIANA MARIELLY SANTANA RODRIGUEZ	santanar5@yahoo.es
44	52694467	CARMEN ELISA GOMEZ GARCIA	carely38@gmail.com
45	52710257	LUZ DARY MESA MEJIA	lmesa@cimasaprendizaje.com
46	52824727	KAREN ADRIANA BERNAL BENAVIDES	karenabernal@gmail.com
47	74240774	JAIME CABREJO RODRÍGUEZ	jaimcabrejo@gmail.com
48	79958456	WILSON ALEXANDER REINA RODRIGUEZ	metalexreina@gmail.com
49	83091861	ABNER FIGUEROA GOMEZ	abnerfigo@outlook.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes, a la dirección de correo electrónica señalada en el artículo primero de este acto, que corresponde a la reportada por ellos en la Convocatoria No. 427 de 2016 – SED Planta Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar de la presente decisión a la señora **Nohora Isabel Amortegui Riveros**, Presidenta de la Comisión de Personal, así como a la Doctora **Edna Mariana Linares Patiño**, Secretaria Técnica Comisión de Personal, o quienes hagan sus veces en la Secretaría de Educación del Distrito SED en la Av. El Dorado No. 66 - 63, de la ciudad de Bogotá D.C. y/o al correo electrónico: emlinares@educacionbogota.gov.co

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito SED, de cuarenta y nueve (49) aspirantes por no presentar Tarjeta Profesional, en el marco de la Convocatoria No. 427 de 2016”

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C. el 21 de Septiembre de 2018



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Proyectó: María Virginia Gómez Higuera
Revisó: Gloria S. Gutiérrez O.
Revisó y Aprobó: Sixta Zúñiga Lindao

